

ORDENANZA N°: 6619/22.-

Ramallo, 03 de noviembre de 2022

VISTO:

El "Convenio Específico" celebrado entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Universidad Nacional de Quilmes**; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio en cuestión, tiene como objetivo fundamental la promoción de la educación universitaria para el mejoramiento del desarrollo económico, social, cultural y educativo de la región, comprometiéndose dentro de sus posibilidades, a realizar acciones y actividades de colaboración y complementación recíproca, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Convenio Marco de Cooperación Recíproca", suscripto oportunamente y refrendado por Ordenanza N° 6259/21;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal, mediante el cual se refrende el Contrato en cuestión;

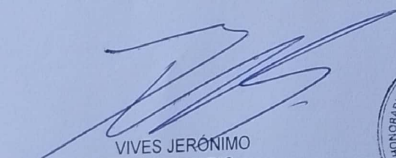
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

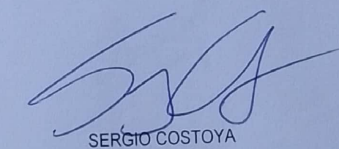
ARTÍCULO 1°) Refrédase en todos sus términos el "Convenio Específico", celebrado entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Señor Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. N° 22.939.029** y la "Universidad Nacional de Quilmes", representada por su **Rector Mg. Alfredo ALFONSO - D.N.I. N° 18.277.263**, suscripto el día 29 de septiembre de 2022, y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2022.


VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

S/C

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Esta es una copia de la original 26 ABR 2021 CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA CAJA	N° 466  Universidad Nacional de Quilmes
---	--

Entre la Universidad Nacional de Quilmes con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de la Ciudad de Bernal, Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Dr. **Alejandro Villar**, DNI 13925003; y la Intendencia de Ramallo, con domicilio en la calle Av. San Martín 989, representada en este acto por su Intendente Prof. **Gustavo Haroldo Perie** DNI 22939029, se celebra el presente convenio Marco de Cooperación Recíproca, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las entidades firmantes manifiestan su preocupación y la necesidad de la promoción de la educación de toda la población, como elemento esencial para el mejoramiento del desarrollo económico, social, cultural y educativo de la región y consideran necesario actuar mancomunadamente para el logro de dichos fines. Por ello, se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar acciones y actividades de colaboración y complementación recíproca.

SEGUNDA: Las partes intervinientes en el presente convenio, expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, conforme a los acuerdos que se celebren oportunamente para el desarrollo de acciones concretas en el marco del presente convenio.

TERCERA: A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones de cooperación serán instrumentadas directamente mediante Convenios Específicos suscriptos por las autoridades de las instituciones signatarias del presente convenio. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, el personal que lo llevará a cabo y todo otro aporte en especie o servicios que deben efectuar cada una de las partes y las unidades ejecutoras correspondientes.

CUARTA: Cada Convenio Específico, deberá incluir:

- a- Descripción de la actividad específica motivo del convenio.
- b- Detalle de las responsabilidades de cada parte respecto de la actividad convenida.
- c- Presupuesto y planes de financiamiento de cada actividad, en caso de necesario.
- d- Periodicidad de las reuniones e informes de la Unidad de Coordinación a que hace referencia la cláusula quinta.

Gustavo Perie
1

- e- Cualquier otro ítem necesario para el manejo fluido de la actividad.
- f- Se podrán suscribir Anexos por cada Convenio Específico que se suscriba.

QUINTA: A los efectos de programar, supervisar y dirigir las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la aplicación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un (1) miembro titular por cada una de las instituciones participantes en el Convenio Específico ó Anexo que se firme en su oportunidad debiendo constar el nombre y apellido de los miembros designados.

SEXTA: La unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a- Desarrollar el programa de actividades.
- b- Definir el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo.
- c- Ejecutar el presupuesto correspondiente, en caso de existir.
- d- Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y los inconvenientes que pudieran suscitarse para cumplir el objetivo y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio.
- e- Autorizar los gastos que deban realizarse de acuerdo al presupuesto aprobado por las partes, en caso necesario.
- f- Elevar a las partes un informe final de todo lo actuado, logros y objetivos alcanzados.
- g- Supervisar y dirigir el funcionamiento del programa de actividades acordado en cada caso.

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser editados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondientes a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por las otras, sin que ello signifique responsabilidad alguna para éstas, respecto del contenido de la publicación o documento.

OCTAVA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y jurídicas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

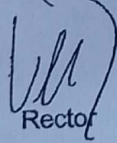
NOVENA: Las partes convienen que, de ser necesario, a los efectos presupuestarios y de financiamiento de cada actividad específica, podrán concurrir en forma conjunta ante organismos públicos ó privados, nacionales ó internacionales solicitando el auspicio, colaboración ó financiamiento del proyecto siempre y cuando dichos aportes no resulten reembolsables para las partes económicamente.

DECIMA: El presente convenio se celebra por el término de CINCO (5) años a partir de su firma, pero con prórroga automática por períodos similares si ninguna de las partes fundamenta una voluntad contraria con la anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello; cualquiera de las partes podrá declarar rescindido éste acuerdo unilateralmente y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes efectuado con una anticipación de treinta (30) días. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza; pero los trabajos que se hallen en ejecución al producirse la rescisión, serán finalizados dentro del período permitido por el aporte financiero realizado. La rescisión de cualquiera de las partes no implica la terminación del presente convenio, el que quedará subsistente para las otras partes intervinientes.

DECIMA PRIMERA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes, en caso contrario se someten a los Tribunales Federales de Quilmes.

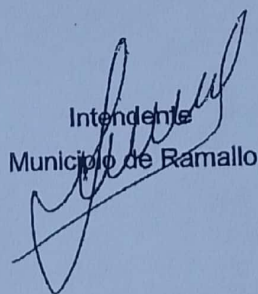
DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos de este convenio las partes constituyen domicilio legal en los indicados ut supra; donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Bernal, se firman 2 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 4 días del mes de MARZO del año 2021.



Rector

Universidad Nacional de Quilmes



Intendente

Municipio de Ramallo